DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO
INGENIERO CIVIL
MAGÍSTER INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN
UNIVERSIDAD DE NARIÑO / UNIVERSIDAD DEL CAUCA

DJC-25062026-2

San Juan de Pasto, 25 de junio de 2026

JOHN PAULO CORAL OVIEDO
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable
Gestor PDA Nariño

Asunto: Solicitud prorroga al contrato de Interventoría No. GN3104-2025 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (02) PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - PTAR- Y UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - STAR - EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE POLICARPA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

Cordial saludo,

En mi calidad de contratista ejecutor del Contrato de Interventoría No. GN3104-2025, y en atención a las circunstancias que afectan el desarrollo del contrato objeto de seguimiento, me permito solicitar la prórroga del plazo de ejecución del citado contrato por un término de dos (2) meses, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente.

La presente solicitud obedece a la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades de interventoría durante el período adicional requerido para la ejecución del Contrato de Consultoría No. CM003-2025, toda vez que mediante concepto técnico emitido por esta interventoría se otorgó aval a la prórroga de dicho contrato, al evidenciar que se presentaron circunstancias técnicas y jurídicas no imputables al consultor, relacionadas con la indisponibilidad jurídica y material de los predios destinados a la implantación de las Plantas de Tratamiento de Agua Residual – PTAR y del Sistema de Tratamiento de Agua Residual – STAR.

Como resultado del análisis efectuado, se verificó que, aunque el contrato de consultoría fue reiniciado mediante Acta de Reinicio No. 01 del 18 de marzo de 2026, las condiciones necesarias para el desarrollo efectivo de las actividades de campo únicamente se materializaron a partir del 25 de mayo de 2026, una vez se adelantaron las actuaciones administrativas orientadas a la adquisición de los predios requeridos para el desarrollo del proyecto. Esta circunstancia generó una afectación directa al cronograma de ejecución, impactando el desarrollo de los estudios topográficos, hidrológicos, geotécnicos, sociales y demás actividades técnicas necesarias para la elaboración de los estudios y diseños.

En consideración a lo anterior, esta interventoría determinó que el tiempo efectivamente afectado corresponde a dos (2) meses, razón por la cual emitió concepto favorable para la prórroga del Contrato de Consultoría No. CM003-2025 por dicho término.

En consecuencia, resulta indispensable ampliar igualmente el plazo del Contrato de Interventoría No. GN3104-2025 por dos (2) meses, con el propósito de garantizar el acompañamiento permanente a la ejecución del contrato de consultoría, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y social, así como la revisión, control, verificación y aprobación de los productos contractuales hasta el cumplimiento integral del objeto contratado.

La presente solicitud no implica modificación del alcance contractual ni de las obligaciones asumidas por las partes, sino que responde a la necesidad de mantener la interventoría durante todo el tiempo de ejecución de la consultoría, garantizando la adecuada vigilancia y control del contrato, así como el cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Por lo anterior, respetuosamente solicito se adelanten los trámites administrativos correspondientes para la suscripción de la prórroga al Contrato de Interventoría No. GN3104-2025 por el término de dos (2) meses, contados a partir del vencimiento del plazo actualmente establecido.

Agradezco la atención prestada a la presente solicitud y quedo atento a cualquier información adicional que se requiera para su trámite.

Atentamente,

Ing. DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO
INTERVENTORIA

320 794 7300
contactenos@policarpa-narino.gov.co
Calle 4 # 3-08 Palacio Municipal
Nit. 800020324-9

OTRO SÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CM 003 DE 2025

Contrato de consultoría no.:	CM 003 DE 2025
Contratante:	MUNICIPIO DE POLICARPA - NARIÑO
Representante legal:	EDUAR YONFREY ROJAS LÓPEZ
Contratista:	CONSORCIO POLICARPA 2025
Identificación:	901.959.802-5
Representante legal:	ROLANDO FABIO RODRÍGUEZ ANDUQUIA
C.c. no.:	NO. 12.753.152 DE PASTO - NARIÑO
Interventor:	DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO
C.c. no.:	1.085.265.715 DE PASTO
Supervisora:	DAYANA LISETH ANDRADE VILLOTA
Cargo:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS MUNICIPAL
Objeto:	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (02) PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - PTAR - Y UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - STAR - EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE POLICARPA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
Valor:	QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($579.064.292,70).
Plazo inicial del contrato:	SIETE (7) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
Fecha de suscripción del contrato	VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE 2025
Fecha inicio contrato	QUINCE (15) DE AGOSTO DE 2025
Fecha de terminación inicial:	QUINCE (15) DE MARZO DE 2026
Suspensión no. 1:	VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE 2025
Tiempo de suspensión	UN (01) MES
Fecha de prórroga no. 1 a la suspensión no. 01	DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DEL 2025
Tiempo de suspensión	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL 2026
Fecha de prórroga no. 2 a la suspensión no. 01	TREINTA (30) DE ENERO DEL 2026
Tiempo de suspensión	HASTA EL PRIMERO (01) DE MARZO DEL 2026
Fecha de prórroga no. 3 a la suspensión no. 01	VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2026
Tiempo de suspensión	HASTA EL (17) DE MARZO DE 2026
Acta de reinicio no. 1:	DIECIOCHO (18) DE MARZO DE 2026
Fecha de terminación vigente:	DIEZ (10) DE JULIO DE 2026
Otro sí no. 1:	PRÓRROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN POR DOS (2) MESES CALENDARIO
Nueva fecha de terminación:	DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE 2026

320 794 7300
contactenos@policarpa-narino.gov.co
Calle 4 # 3-08 Palacio Municipal
Nit. 800020324-9

En el Municipio de Policarpa (Nariño), al primer (01) día del mes de julio de dos mil veintiséis (2026), se reunieron en la Alcaldía Municipal de Policarpa - Nariño, los señores**: EDUAR YONFREY ROJAS LÓPEZ**, en calidad de Alcalde Municipal de Policarpa (Nariño); **DAYANA LISETH ANDRADE VILLOTA**, en calidad de Secretaria de Planeación y Obras Municipal y Supervisora del contrato; **ROLANDO FABIO RODRÍGUEZ ANDUQUIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.753.152 de Pasto (Nariño), quien actúa en nombre y representación legal del CONSORCIO POLICARPA 2025, identificado con NIT 901.959.802-5; y **DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.265.715 de Pasto, en calidad de Interventor del Contrato de Consultoría No. CM 003 de 2025, con el fin de suscribir el presente OTRO SÍ No. 1 al plazo de ejecución del contrato de consultoría de la referencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Contrato de Consultoría No. CM 003 de 2025 tiene por objeto los ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (02) PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - PTAR - Y UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - STAR - EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE POLICARPA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

Que mediante solicitud radicada el veinticinco (25) de junio de 2026, el CONSORCIO POLICARPA 2025 solicitó la prórroga al plazo de ejecución del contrato por el término de dos (2) meses calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente.

Que la solicitud fue sustentada en circunstancias de carácter técnico y jurídico ajenas a la voluntad del contratista, relacionadas principalmente con la indisponibilidad jurídica y material de los predios destinados a la implantación de las PTAR y del STAR, situación que afectó el desarrollo normal de las actividades técnicas previstas dentro del contrato.

Que mediante oficio DJC-25062026, notificado a esta entidad el treinta (30) de junio de 2026, la interventoría emitió concepto favorable a la solicitud de prórroga en tiempo del Contrato de Consultoría No. CM 003 de 2025 por el término de dos (2) meses, al considerar que dicha ampliación resulta técnica y contractualmente procedente.

Que la Supervisión Municipal, una vez revisados los antecedentes fácticos, técnicos, jurídicos y administrativos de la solicitud, así como el concepto favorable emitido por la interventoría, emitió aval favorable para la suscripción del OTRO SÍ No. 1 al plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. CM 003 de 2025.

Que el Municipio de Policarpa remitió al Plan Departamental de Agua - PDA Nariño la documentación correspondiente, con el fin de que se adelanten los trámites administrativos que permitan armonizar el plazo de ejecución de la interventoría asociada con la prórroga solicitada para el contrato principal.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente OTRO SÍ No. 1 al Contrato de Consultoría No. CM 003 de 2025, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. CM 003 de 2025, cuyo objeto corresponde a los estudios y diseños para la construcción de dos (02) Plantas de Tratamiento de Agua Residual - PTAR - y un Sistema de Tratamiento de Agua Residual - STAR - en el casco urbano del Municipio de Policarpa, Departamento de Nariño.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE LA PRÓRROGA: El plazo de ejecución del contrato se prorroga por el término de dos (2) meses calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, esto es, a partir del diez (10) de julio de 2026 y hasta el diez (10) de septiembre de 2026.

320 794 7300
contactenos@policarpa-narino.gov.co
Calle 4 # 3-08 Palacio Municipal
Nit. 800020324-9

CLÁUSULA TERCERA. NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: Como consecuencia de la presente prórroga, la nueva fecha de terminación del Contrato de Consultoría No. CM 003 de 2025 será el diez (10) de septiembre de 2026.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El presente OTRO SÍ No. 1 no modifica el valor del contrato, ni genera adición presupuestal, manteniéndose vigente el valor inicialmente pactado por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($579.064.292,70).

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS: El contratista deberá adelantar los trámites necesarios para ampliar y actualizar las garantías contractuales, en caso de ser procedente, de conformidad con el nuevo plazo de ejecución y las condiciones establecidas en el contrato.

CLÁUSULA SEXTA. ALCANCE: La presente modificación se limita únicamente a la prórroga del plazo de ejecución del contrato. En consecuencia, las demás cláusulas, obligaciones, condiciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras pactadas en el Contrato de Consultoría No. CM 003 de 2025 continúan vigentes y sin modificación alguna.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente OTRO SÍ No. 1 se entiende perfeccionado con la firma de las partes que en él intervienen y deberá surtir los trámites administrativos y contractuales correspondientes.

Para constancia, se firma en el municipio de Policarpa (Nariño), al primer (01) día del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

EDUAR YONFREY ROJAS LÓPEZ
Alcalde Municipal de Policarpa

DAYANA LISETH ANDRADE VILLOTA
Secretaria de Planeación y Obras

ROLANDO FABIO RODRÍGUEZ ANDUQUIA
Representante Legal
CONSORCIO POLICARPA 2025

DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO
Interventor

GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO OFICIO DE MODIFICACIÓN, CESION O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATOS.	CÓDIGO: GDC-F- 104
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 1 de 1

San Juan de Pasto, 7 de julio 2026 SPD-PDA-G-1381-02

Doctor:
ESTEBAN ZAMBRANO BENAVIDES
Subdirector del Departamento Administrativo de Contratación
Gobernación de Nariño
contratacion@narino.gov.co
La Ciudad.

Referencia: Solicitud de trámite de modificación No. 1 del contrato No. GN3104-2025**.**

Cordial saludo,

En mi calidad de Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable, Gestor PDA – Nariño, una vez revisadas las circunstancias técnicas y legales de ejecución del contrato, y de acuerdo al informe de supervisión emitido, considero viable y necesario adelantar la modificación No.1 del contrato No GN3104-2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO, el día dieciocho (18) de junio de 2025.

Al respecto, me permito especificar que el trámite de modificación que se solicita recae sobre el plazo de ejecución previsto en el numeral 12 de la carta de aceptación de la oferta del contrato No GN3104-2025, en el sentido de ampliar el mismo por dos (2) meses es decir hasta el diez (10) de septiembre de 2026.

En virtud de lo anterior, me permito solicitar a usted efectuar el trámite correspondiente al Modificatorio No 1, adelantando para ello las gestiones pertinentes en la plataforma SECOP II y de conformidad con los documentos adjuntos a la presente solicitud.

Se anexa los siguientes documentos:

- Informe de supervisión
- Documentos interventor

Atentamente,

JOHN PAULO CORAL OVIEDO
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable
Gestor PDA – Nariño

Revisó:
Íngrid Lorena Rodríguez
profesional universitaria
PDA- Nariño

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC

DATOS DEL INFORME				
No. DE INFORME:	**11**			
TIPO DE INFORME:	**PARCIAL**	**(X)**	**FINAL**	**()**
FECHA DE ELABORACIÓN:	07/07/2026			
PERIODO DEL INFORME:	Desde 01/06/26 hasta 07/07/2026			

1. **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO**

CONTRATO No.	GN3104-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Mínima Cuantía – Proceso MC026-2025
TIPO DE CONTRATO:	Interventoría
CONTRATISTA:	Diego Javier Canchala Castro, C.C. 1.085.265.715 de Pasto

OBJETO:	Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social para el proyecto *"Estudios y diseños para la construcción de dos (02) plantas de tratamiento de agua residual – PTAR – y un sistema de tratamiento de agua residual – STAR – en el casco urbano del municipio de Policarpa, Departamento de Nariño"*
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	18/06/2025
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	El plazo de ejecución del contrato será de siete (07) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como lo que corresponda para su legalización.
FECHA DE INICIO:	15/08/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	14/03/2026
VALOR INICIAL:	OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($87.998.460) M/CTE IVA INCLUIDO
FORMA DE PAGO:	El valor del Contrato será cancelado al Interventor de la siguiente manera: 1. Anticipo: Un primer desembolso del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de Interventoría en calidad de Anticipo, una vez se cumplan los requisitos de ejecución y se suscriba la correspondiente Acta de Inicio, en correspondencia al cumplimiento de los procedimientos establecidos por parte del PDA Nariño – Consorcio FIA y se haya presentado plan de inversión del anticipo por parte del contratista de Interventoría. El desembolso se hará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación de la ejecución del contrato. Este

	anticipo se amortizará en el 100%, antes de efectuar el último pago al contratista. 2. Pagos Parciales: Un pago correspondiente al 40% del valor del Contrato de interventoría, el cual se realizará una vez se presente un informe de avance de ejecución de productos por el contratista de consultoría, el cual deberá estar avalado previamente por interventoría, supervisión de la entidad contratante y el PDA Nariño, que concierne al cumplimiento total de los componentes de Diagnóstico integral, Prefactibilidad Análisis de Alternativas, Análisis de Vulnerabilidad y Riesgo, Gestión Predial. Del pago referenciado se efectuará la amortización del 50% del valor desembolsado en calidad de Anticipo. Un segundo pago correspondiente al 40% del valor del Contrato de interventoría, el cual se realizará una vez una vez se haya recibido a satisfacción la totalidad de los productos resultantes del contrato de Consultoría, por parte de la Interventoría y de la Supervisión. Del pago referenciado se efectuará la amortización del 50% restante del valor desembolsado en calidad de Anticipo (Para el efecto, se hará un corte parcial del proyecto ejecutado, previa entrega del respectivo informe técnico del Interventor a la supervisión realizada por del Departamento y mediante acta de recibo parcial suscrita por la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable – PDA). Cabe anotar que del valor total de cada "Acta Parcial de Interventoría", se le practicará una deducción por concepto de amortización del anticipo, además de los descuentos que deban practicarse en virtud del Contrato o de acuerdo la ley. Pago Final: Un pago correspondiente al 20% del valor del Contrato de interventoría, que concierne al cumplimiento por parte del contratista de consultoría del componente de Radicación y Obtención del Concepto Técnico favorable ante el Respectivo Mecanismo de Evaluación y Viabilización de Proyectos. Este pago final estará también supeditado a lo contemplado en el presente Parágrafo 1 y 2 de la Forma de Pago.

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	John Paulo Coral Oviedo
CARGO:	Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable – Gestor PDA Nariño

FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	Veintiuno (21) DE NOVIEMBRE DE 2025
PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	Diecinueve (19) DE DICIEMBRE DE 2025
PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	Veintinueve (29) DE ENERO DE 2026

PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1	Veintisiete (27) DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE REINICIO No. 1	Dieciocho (18) DE MARZO DE 2026
FECHA DE TERMINACION SEGÚN REINICIO N. 1	Ocho (08) DE JULIO DE 2026

Cesiones:	**SI ()**	**NO (X)**
Modificatorios	**SI ()**	**NO (X)**
Prorrogas	**SI ()**	**NO (x)**

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

	No. CDR	FECHA	CUENTA	VALOR	VALOR A APROPIAR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	17108	20/09/2024	PA FIA – SGP – Agua Potable y Saneamiento Básico	$55.011.107,81	$55.011.107,81
	17109	20/09/2024	PA FIA – SGP – Agua Potable y Saneamiento Básico	$55.011.107,80	$32,897,352.19
				Total	**$87.998.460**

3. BALANCE FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
Valor Total del Contrato		$ 87,998,460.00
Valor Ejecutado a la fecha	$ 5,059,911.45	
Valor desembolsado anticipo	$17,599,692.00	
Valor pendiente por amortizar	$17,599,692.00	
Valor Pagado al Contratista	$ 0,00	
Saldo pendiente por ejecutar: (Previa Valoración de Productos de la Consultoría)	$ 82,938,548.55	

A. DESEMBOLSOS REALIZADOS.

A la fecha del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado de los desembolsos realizados:

No.	COMPROBANTE DE EGRESO	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	VALOR
1	686	ANTICIPO DEL 20%	01/12/2025	$ 17.599.692

TOTAL	$ 17.599.692

4. INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO.

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Obligaciones Específicas Administrativas	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
Realizar con el contratista de Consultoría, la planeación de labores, así como también revisar y aprobar junto con el supervisor el cronograma de ejecución del contrato, de acuerdo con el objeto de este.	SI	
Impartir las instrucciones necesarias al contratista y exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como realizar recomendaciones que contribuyan a la buena ejecución del contrato, las cuales hará por escrito y se discutirán con su supervisor.	SI	
Para el manejo de los recursos del contrato derivado de este proceso, el interventor deberá abrir una cuenta bancaria, exclusiva e independiente denominada *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE DOS (02) PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - PTAR- Y UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - STAR - EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE POLICARPA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO".*	SI	
Realizar reuniones periódicas para conocer el estado de cumplimiento del contrato principal y realizar el seguimiento al mismo.	SI	
Analizar y conceptuar oportunamente sobre las circunstancias especiales que conlleven la necesidad de efectuar cambios en las condiciones de los contratos para el cabal cumplimiento de lo pactado. Así mismo estudiar, evaluar y atender oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de consultoría.	SI	
Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prorrogas y suspensiones, o cualquier otra actuación o modificación al contrato de Consultoría objeto de vigilancia, acompañado de las justificaciones técnicas y jurídicas correspondientes e informar oportunamente a la entidad contratante de la Consultoría y a la Gobernación de Nariño sobre cualquier situación que pueda implicar modificaciones al contrato objeto de vigilancia.	SI	.

En caso de incumplimiento, ejecución indebida o deficiente de los objetos y obligaciones contractuales a cargo del ejecutor de la Consultoría, requerirle por escrito para que implemente los correctivos pertinentes e informar a las instancias competentes para tomar las medidas preventivas, correctivas o de control necesarias.	SI	
Informar oportunamente a la subsecretaria de economía regional y agua potable PDA-NARIÑO del Departamento los incumplimientos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato.	SI	
Presentar los informes semanales y mensuales que sean requeridos en medio físico y magnético durante el desarrollo de los contratos de manera oportuna y completa. Los Informes Administrativos, técnicos y Económicos Mensuales detallados que deben acompañarse de los correspondientes soportes, los cuales contemplarán todos los aspectos tratados en la relación de funciones realizadas.	SI	
Solicitar a la Entidad contratante, la aplicación de las sanciones y exhortos previstas en el contrato de consultoría, cuando sean ellas requeridas, justificadas y debidamente soportadas. Para tal efecto, el interventor deberá preparar y sustentar un informe de interventoría soportado con sus respectivos análisis técnicos, jurídicos, análisis de matriz de riesgo, los requerimientos efectuados al contratista de Consultoría, las respuestas enviadas por este, y demás elementos señalados en el artículo 86 de la ley 1174 de 2011. Con este informe se dará inicio a procesos administrativos dirigidos a imponer las sanciones o medidas de exhorto que se hayan pactado en el contrato vigilado, esto es, multas, clausula penal, efectividad de la garantía única, declaratoria de incumplimiento, de caducidad etc., de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista. Así mismo en tales eventos, el interventor deberá, tasar las multas o perjuicios causados a la entidad para los efectos de ley que correspondan.	N/A	A la fecha no se ha requerido
Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones, quejas y consultas que presente el contratista de Consultoría, la Gobernación de Nariño y la comunidad frente a la ejecución del contrato vigilado. Las respuestas deben estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, administrativa y jurídica según corresponda, en los casos y términos en que se soliciten, remitiendo copia de las mismas al supervisor del contrato de interventoría.	SI	
Acompañar al Departamento de Nariño, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aun después de la liquidación del contrato de interventoría.	N/A	A la fecha no se ha requerido

Revisar y emitir conceptos técnicos de los informes presentados por el contratista de Consultoría, verificando que ellos contengan la información requerida para hacer seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, particularmente la información relativa al cumplimiento de las actividades previstas en el cronograma.	SI	
Expedir la certificación del cumplimiento del objeto contractual referente al contratista de Consultoría, indicando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones efectuadas durante el periodo que certifica; cumplimiento de obligaciones parafiscales, de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, cumplimiento de obligaciones patronales, de salarios y prestaciones sociales y el valor a pagar, cuando a ello haya lugar.	N/A	
Presentar junto con la certificación de cumplimiento para efectos de pago, los informes mensuales de avance de ejecución técnica y financiera del contrato objeto de la presente interventoría, cumpliendo los planes de trabajo, solución y determinaciones de problemas presentados, avance y detalles de actividades cumplidas por la Interventoría de tal forma que permita una visión clara y completa del estado de ejecución de los contratos.	N/A	A la fecha no se han generado certificaciones de cumplimiento para efectos de pago, en razón a que no se han tramitado pagos parciales dentro del contrato vigilado.
Asegurarse para el inicio de ejecución de la consultoría que se encuentren aprobadas las garantías exigidas en el respectivo contrato.	SI	
Verificar que las garantías del Contrato de Consultoría permanezcan vigentes, durante los plazos y cuantías previstas en los contratos.	SI	
Solicitar informes cuando los considere pertinente, sobre el desarrollo y ejecución del contrato de Consultoría.	SI	
Si el Departamento lo requiere o cuando se considere necesario, rendir informes por escrito a la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable del Departamento de Nariño sobre el desarrollo y ejecución del contrato.	SI	
Solicitar, tramitar y suscribir las correspondientes actas de seguimiento, actas de avance, actas de suspensión (cuando se presenten las causales para ello), actas de reinicio, acta de terminación, acta de entrega y recibo a satisfacción, acta de liquidación y las demás que se requieran.	SI	
Consignar mediante actas el registro de reuniones, así como todos los acuerdos y directrices que sean necesarias y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados.	SI	
Citar y/o participar en los comités técnicos de seguimiento a la ejecución del contrato de Consultoría.	SI	

Cuando sea necesario realizar alguna modificación en los avances o productos entregados por el contratista de Consultoría, la interventoría deberá realizar solicitud por escrito debidamente motivada, requiriendo las correcciones respectivas.	SI	
Obligaciones Específicas Financieras	**Cumplimiento (SI - NO - N/A)**	**Observaciones**
Velar por la correcta inversión de los recursos asignados a la ejecución del contrato objeto de interventoría. Así mismo, que se cumpla con el factor multiplicador consignado en el contrato de consultoría.	SI	
Vigilar que el costo de cada ítem establecido en el contrato no exceda del presupuesto inicialmente aprobado impidiendo que por su acción u omisión se incurra en causales para que los contratistas soliciten pagos adicionales por cualquier concepto. Se deberá informar con antelación cualquier situación de tipo técnico, financiero o jurídico al Departamento para tomar las medidas respectivas.	SI	
Garantizar que en la ejecución del contrato objeto de interventoría se ejecute optimizando el recurso económico público.	SI	
Avalar los informes para los pagos correspondientes teniendo en cuenta la correcta liquidación de aportes fiscales y parafiscales y/o las tasa, contribuciones e impuestos a que hubiere lugar.	SI	
Verificar que las actividades realizadas estén de acuerdo a los costos estimados en los estudios de mercado de los diferentes procesos de selección y/o presupuesto de propuestas.	SI	
Comunicar en forma veraz y oportuna la liberación de dineros que no sean utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente.	N/A	A la fecha no se ha presentado la necesidad de liberación de recursos.
Analizar y advertir a la subsecretaria de economía regional y agua potable PDA-NARIÑO del Departamento de Nariño sobre situaciones que amenacen el equilibrio económico del contrato.	N/A	A la fecha no se ha requerido
Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar.	N/A	A la fecha, no se han generado pagos parciales dentro del contrato, por lo cual no ha sido necesario realizar el análisis de los niveles de servicio para la validación de montos a pagar.
Establecer, cuantificar y tasar, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, las multas establecidas en el contrato correspondiente.	N/A	A la fecha no se ha requerido
Obligaciones Específicas Técnicas	**Cumplimiento (SI - NO - N/A)**	**Observaciones**

Cumplir con el objeto contractual conforme a los documentos estudios previos, la invitación pública, la propuesta y las especificaciones técnicas exigidas, aplicando su experticia y conocimiento.	SI	
Mantener durante toda la ejecución el personal mínimo requerido.	SI	
Tener conocimiento completo y detallado del proyecto a vigilar, de los respectivos, estudios previos, propuesta del contratista, cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del contrato objeto de vigilancia.	SI	
Revisar y evaluar los diseños del proyecto de Consultoría técnica del proyecto “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE DOS (02) PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - PTAR- Y UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - STAR - EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE POLICARPA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO” a cargo del ingeniero consultor, así como los ajustes técnicos que realice el contratista durante la etapa de observaciones, y verificar si los mismos cumplen con las normas técnicas, procedimientos y especificaciones pertinentes para este tipo de infraestructura.	NO	A la fecha del informe no ha sido posible la revisión y evaluación total de los diseños, debido a que el consultoría se encuentra adelantando los estudios básicos y posteriormente deberá presentar los diseños definitivos y atender las observaciones de la interventoría.
Verificar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas y procedimientos solicitados para la correcta ejecución del contrato objeto de interventoría, basado en la formulación del anexo técnico, propuesta del contratista y obligaciones del contrato.	SI	
Vigilar el cabal cumplimiento de los aspectos técnicos del contrato a efectos de lograr el correcto desarrollo de las actividades.	SI	
Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.	SI	
Revisar y aprobar las propuestas presentadas por el contratista con respecto a: ejecución, inversión, personal, equipos, producción en general.	SI	
Verificar y controlar permanentemente la calidad de los estudios y diseños contratados, exigiendo el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias, las especificaciones y demás condiciones contractuales.	NO	La actividad se encuentra en ejecución, se ha cumplido de manera parcial. Esto debido a que los estudios y diseños aún no han entregados en su totalidad. La interventoría deberá continuar con la revisión, control de calidad y validación técnica de los productos pendientes durante el término de la prórroga.
Presentar a consideración del Departamento las justificaciones técnicas y financieras cuando sea necesario modificar el contrato de Consultoría objeto de la interventoría, para suscribir las	SI	

solicitudes de prórroga del y adiciones al valor del contrato con antelación al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, debidamente sustentadas y con la justificación técnico – económica, según el caso.		
Realizar con su equipo técnico y humano, las visitas técnicas y el trabajo de campo necesario al Municipio, donde se desarrollará la Consultoría objeto de la Interventoría.	SI	
Rendir informes mensuales en medio digital a la subsecretaria de economía regional y agua potable PDA-NARIÑO sobre la ejecución y avance de las acciones, estudios y documentos objeto de la interventoría contratada, según los parámetros que para tal efecto disponga el Departamento.	NO	La actividad se encuentra en ejecución, se ha cumplido de manera parcial. Se han presentado informes mensuales de interventoría correspondientes al avance de la ejecución contractual; sin embargo, esta obligación no se encuentra culminada, debido a que el contrato de consultoría continúa en ejecución y aún se encuentran pendientes la elaboración, entrega y revisión de los diseños definitivos por parte d la consultoría.
La interventoría exigirá al contratista, el mejoramiento o cambio en los estudios y diseños cuando no cumplan con lo requerido.	NO	Continúan pendientes la revisión de los productos definitivos y la formulación de observaciones técnicas que resulten de la revisión por parte de interventoría de los estudios y diseños.
Rechazar los trabajos y/o actividades que se ejecuten en forma indebida o ineficiente por parte del contratista, de cara a las obligaciones del contrato, ordenando su correspondiente corrección y verificación del cumplimiento de éstos.	SI	
Estudiar y conceptuar las modificaciones técnicas que sean convenientes, dando trámite ante el Supervisor designado por el Departamento.	N/A	No ha sido necesario estudiar ni emitir concepto sobre modificaciones técnicas al contrato de consultoría, toda vez que no se han presentado situaciones que lo requieran.
Mantener durante toda la ejecución el personal mínimo requerido.	SI	
Obligaciones Ambientales y Sociales	**Cumplimiento (SI - NO - N/A)**	**Observaciones**
Vigilar que el contratista observe la normatividad ambiental, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato.	SI	
Propender que el contratista gestione oportunamente los permisos por uso y aprovechamiento de recursos naturales ante las autoridades ambientales con el fin de que el proyecto se ejecute en el plazo establecido. (Cuando aplique)	SI	
Verificar que el contratista vigilado cumpla con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad en el trabajo.	SI	

Verificar y certificar que el contratista se ajusta a la normatividad vigente (Decreto 2041 de 2014) para luego remitir a la oficina gestora, para su aval, el plan de manejo ambiental presentado por el contratista ejecutor vigilado (cuando a ello haya lugar).	N/A	
Revisar los informes ambientales mensuales y final presentados por el contratista de consultoría, así como también requerir y/o solicitar, actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental competente, o la respectiva licencia ambiental cuando sea necesario.	N/A	A la fecha no se ha requerido
Vigilar y coordinar en conjunto con el contratista de consultoría las actividades de socialización que sean requeridas para la divulgación y conocimiento del proyecto en las comunidades beneficiadas.	N/A	Se realizará la socialización y divulgación a las comunidades beneficiadas, una vez se tengan los diseños.
Prevenir, evitar y vigilar que el contratista realice conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial las disposiciones contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables.	SI	
Informar de manera oportuna al supervisor del contrato de consultoría, ante un posible incumplimiento por parte el contratista consultor.	N/A	A la fecha no se ha requerido
Obligaciones Jurídicas	**Cumplimiento (SI - NO - N/A)**	**Observaciones**
Verificar durante la vigencia del Contrato de Interventoría, el cumplimiento por parte del consultor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003, mediante el cual se expiden normas para el control a la evasión del sistema de seguridad social. Esta verificación deberá ser realizada mensualmente por el Interventor, a través de la revisión del documento que acredite el pago de la obligación, incluido en el informe mensual de ejecución presentado al supervisor.	SI	
Recomendar la posibilidad de imposición de sanciones pecuniarias, así como la cuantía de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de consultoría, con base en la verificación, evaluación, control, inspección y concepto periódico de las obligaciones de dicho contrato.	N/A	A la fecha no se ha requerido
Verificar que el consultor del proyecto cumpla con las disposiciones constitucionales, jurídicas, reglamentarias vigentes que atañen e incumben a la ejecución y desarrollo efectivo del proyecto en las áreas jurídica, técnica, económica, administrativa, social y ambiental, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.	SI	
Realizar todas las actividades técnicas, financieras, contables, administrativas, jurídicas y ambientales para proyectar, sustentar y soportar la respectiva acta de liquidación del Contrato de consultoría, de conformidad con las exigencias de ley, previa aprobación de la Supervisión.	N/A	A la fecha no se ha requerido

Verificar escrito de aprobación sobre el cumplimiento del consultor de su obligación de emisión de informes y documentos solicitados, así como verificar y emitir aprobación del cumplimiento de las condiciones exigidas para todos los informes y documentos que compete entregar al contratante.	SI	
Verificar, en caso que a ello hubiere lugar, la obligación del consultor de cumplir con las normas vigentes en relación con Derechos de Autor y Propiedad Intelectual.	N/A	
Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables al Interventor.	N/A	A la fecha no se ha requerido
El Interventor deberá emitir concepto, en materia de modificaciones y/o cambios, adiciones, suspensiones y prórrogas a los Contratos. Así mismo, deberá verificar y adelantar las acciones pertinentes, para que las modificaciones contractuales se realicen oportunamente.	SÍ	La interventoría ha emitido los respectivos conceptos en materia de modificaciones contractuales, incluyendo lo relacionado con el pago del anticipo, así como para las suspensiones, prórrogas a la suspensión y el reinicio del contrato.
Adicionalmente, el Interventor deberá validar las evidencias (certificaciones, grabaciones, fotografías, testimonios, etc.) que presente el consultor para acreditar la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que afecte la ejecución del Proyecto, de conformidad con lo establecido por la Ley.	SI	
Vigilar que todas las garantías otorgadas por el consultor se encuentran vigentes y dar reporte de ello al Departamento de Nariño.	SI	
Emitir conceptos respecto a cualquier asunto relacionado con el desarrollo del Contrato de Consultoría que el Departamento de Nariño.	SI	

B. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO

A corte siete (07) de julio de 2026, el contrato de Interventoría No. GN3104-2025 continúa en ejecución con un avance del 5,75%, realizando el seguimiento al Contrato de Consultoría No. CM003-2025, durante el período evaluado se evidenciaron avances frente a las condiciones que habían limitado el desarrollo del proyecto, toda vez que fue posible iniciar las actividades de campo luego de que el municipio adelantara las actuaciones necesarias relacionadas con la gestión predial y se contara con autorización de ingreso a los predios por parte de sus propietarios. En consecuencia, de acuerdo con lo informado por la interventoría, se dio inicio a los levantamientos topográficos y a los estudios de suelos, actividades fundamentales para el desarrollo de los estudios y diseños del proyecto.

Así mismo, durante el mes de junio se revisó el estado de ejecución del contrato y la documentación técnica presentada por el consultor, evidenciándose que aún permanecen pendientes algunos ajustes al diagnóstico integral formulados por la interventoría; sin embargo, el inicio de las actividades técnicas permitió reactivar el desarrollo de los productos contractuales y actualizar la programación de las actividades pendientes.

Desde la supervisión del PDA Nariño se continuó efectuando el seguimiento permanente al contrato mediante la revisión de la información remitida por la interventoría, verificando el desarrollo de las actividades ejecutadas, el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes y las gestiones

adelantadas para garantizar la continuidad del proyecto; de igual manera, se revisó la documentación relacionada con la solicitud de prórroga presentada por el consultor y el concepto emitido por la interventoría, con el fin de establecer la procedencia de las modificaciones contractuales requeridas para culminar los estudios y diseños.

C. GARANTÍAS

SE EXIGEN GARANTÍAS **SI (X)** **NO ()**

NOMBRE DE LA ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
N. DE PÓLIZA	41-44-101294557		
Anexo	12 reinicio No. 1		
AMPAROS	VALOR	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	$17.599.692	15/08/2025	13/03/2027
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$17.599.692	15/08/2025	13/03/2027
CALIDAD DEL SERVICIO	$17.599.692	15/08/2025	13/07/2029
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$13.199.769	15/08/2025	13/07/2029

D. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

Durante el periodo del presente informe el proyecto presentó un avance frente a las condiciones que habían limitado su ejecución desde el reinicio contractual. De conformidad con el informe de interventoría, una vez el municipio adelantó las actuaciones administrativas relacionadas con la gestión predial y los propietarios autorizaron el ingreso a los lotes, fue posible iniciar las actividades de campo correspondientes al levantamiento topográfico y a los estudios de suelos, permitiendo reactivar el desarrollo de la consultoría y continuar con la ejecución de los estudios básicos requeridos para la elaboración de los diseños.

Como resultado de las afectaciones que tuvo el cronograma por la imposibilidad de ejecutar oportunamente las actividades de campo, el consultor radicó el 25 de junio de 2026 la solicitud de Prórroga No. 1 del Contrato de Consultoría No. CM003-2025, mediante la cual solicitó la ampliación del plazo contractual por un término de dos (2) meses, argumentando que las demoras obedecieron a circunstancias técnicas y jurídicas ajenas a su voluntad, derivadas de la indisponibilidad jurídica y material de los predios requeridos para el desarrollo del proyecto.

Una vez revisada la solicitud, la interventoría emitió el Oficio No. DJC-25062026, de fecha 25 de junio de 2026, mediante el cual otorgó concepto técnico favorable y avaló la prórroga solicitada, al evidenciar que las condiciones necesarias para el inicio efectivo de las actividades de campo únicamente se materializaron a partir del 25 de mayo de 2026, circunstancia que impactó directamente el cronograma de ejecución y justificó la ampliación del plazo contractual.

Mediante el Oficio No. DJC-25062026-2 el día 25 de junio de los cursantes y teniendo en cuenta el estado del contrato de consultoría, el contratista de interventoría solicitó al PDA Nariño la prórroga del Contrato de Interventoría No. GN3104-2025, solicita “prórroga del plazo de ejecución del citado contrato por un término de dos (2) meses, contados a partir del vencimiento del plazo contractual

vigente.", con el propósito de garantizar el acompañamiento durante la ejecución de la consultoría hasta la culminación de los productos pendientes.

E. SANCIONES:

A la fecha del presente informe, se certifica que: Durante el presente período no se han presentado sanciones en el desarrollo del contrato.

F. ANEXOS

1) Oficio No. DJC-25062026-2, de fecha 25 de junio de 2026, mediante el cual el contratista de interventoría solicita la prórroga del Contrato de Interventoría No. GN3104-2025 por el término de dos (2) meses.
2) Aval de supervisión municipal para el Otro Sí No. 1 al plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. CM003-2025, emitido por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Policarpa.
3) Oficio de remisión de documentación al PDA Nariño, de fecha 01 de julio de 2026, suscrito por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Policarpa.
4) Otro Sí No. 1 al Contrato de Consultoría No. CM003-2025, mediante el cual se prorroga el plazo de ejecución por dos (2) meses calendario.
5) Antecedentes de interventoría relacionados con el seguimiento al contrato de consultoría, requerimientos efectuados al consultor, revisión de avances, concepto técnico sobre la afectación del cronograma y soportes del trámite de prórroga.

G. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN.

Con corte siete (07) de julio de 2026, y una vez revisado el estado del Contrato de Interventoría No. GN3104-2025, esta supervisión considera pertinente continuar con su ejecución, teniendo en cuenta que durante el período evaluado se evidenciaron avances que permitieron reactivar el desarrollo de la consultoría, particularmente con el inicio de las actividades de campo relacionadas con la topografía y los estudios de suelos, las cuales habían permanecido condicionadas por la situación predial.

Así mismo, se verificó que la interventoría realizó el seguimiento correspondiente al contrato de consultoría, evaluó la afectación que tuvo la indisponibilidad de los predios sobre el cronograma de ejecución y emitió concepto técnico favorable respecto de la solicitud de prórroga presentada por el consultor, al considerar que las causas que dieron lugar a dicha solicitud no son atribuibles al contratista y que la ampliación del plazo resulta necesaria para culminar adecuadamente los estudios y diseños contratados.

En desarrollo de las funciones de supervisión también se revisó la documentación remitida por el municipio con respecto a la ampliación en tiempo del contrato de consultoría y los respectivos avales, verificando que las modificaciones propuestas buscan garantizar la continuidad del contrato y la entrega de los productos pendientes sin alterar el objeto inicialmente contratado.

En ese sentido, teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría No. GN3104-2025 se encuentra directamente ligado al desarrollo del Contrato de Consultoría No. CM003-2025, esta supervisión considera procedente emitir concepto favorable para la ampliación del plazo de la interventoría, por un término de dos (2) meses, esto es hasta el 10 de septiembre de 2026, toda vez que su ejecución debe mantenerse durante el mismo período en que se desarrollen las actividades objeto de seguimiento; no resultaría adecuado que la consultoría continúe en ejecución sin el acompañamiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y social de la interventoría, pues esta es la encargada de revisar, verificar y conceptuar sobre los productos que presente el

consultor; en este contexto se permite garantizar la continuidad del control contractual, el seguimiento al cronograma ajustado, la revisión de la calidad de los productos en elaboración y la atención de las observaciones que se formulen, con el fin de que el proyecto avance y se logre el cumplimiento integral del objeto contratado.

H. CONSTANCIAS

Como supervisor de este contrato certifico que:

a) La Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable ha contribuido a agilizar el proceso de aprobación al ofrecer directrices claras y colaborar en la revisión de los aspectos técnicos y legales necesarios en el marco del contrato de interventoría.

b) He cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los siete (7) días del mes de julio de 2026.

JOHN PAULO CORAL OVIEDO
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable
Gestor PDA Nariño

Revisó Aspectos Técnicos:
FERNANDO PONCE VALLEJO
Profesional Universitario - Componente de Infraestructura, Seguimiento y Apoyo Técnico PDA Nariño

Proyectó Aspectos Técnicos:
ANYELA PATRICIA TROYA QUINTAZ
Profesional de apoyo - Componente de Infraestructura, Seguimiento y Apoyo Técnico PDA Nariño

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA

ORDEN DE PAGO - PDA

Versión No. 6 /Enero/2023

ESPACIO PARA RADICACIÓN CONSORCIO FIA

NOMBRE DEL PDA - DEPARTAMENTO	NARIÑO	NIT	800103923
DATOS A DILIGENCIAR POR EL ORDENADOR DEL GASTO		FECHA (DD/MM/AA)	ORDEN No.
		01/12/2025	686

BENEFICIARIO DEL PAGO

NIT O CC	NOMBRE COMPLETO DEL DESTINATARIO DEL PAGO	CIUDAD-DIRECCIÓN Y TELÉFONO	CONTRATO No.
1085265715	DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO	MZ B CA 11 BRR CIUDAD JARDIN	GN3104-2025
FORMA DE PAGO	ENTIDAD BANCARIA	TIPO CUENTA / NÚMERO DE CUENTA	VALOR BRUTO DE PAGO
ABONO EN CUENTA	BANCOLOMBIA	CORRIENTE / 97200003877	17.599.692,00

APLICAR DE LOS SIGUIENTES CDR:	No. CDR	17109	No. CDR	17108	No. CDR	-	No. CDR	-			
APLICAR DE LAS SIGUIENTES FUENTES:	FUENTE	SGP	FUENTE	SGP	FUENTE	-	FUENTE	-			
	VALOR	55.011.107,80	VALOR	55.011.107,81	VALOR	-	VALOR	-			
APLICAR DE LOS SIGUIENTES CDR:	No. CDR	-	No. CDR	-	No. CDR	-	No. CDR	-			
APLICAR DE LAS SIGUIENTES FUENTES:	FUENTE	-	FUENTE	-	FUENTE	-	FUENTE	-			
	VALOR	-	VALOR	-	VALOR	-	VALOR	-			

DATOS ADICIONALES

CONCEPTO / OBSERVACIÓN	ANEXOS
ANTICIPO DEL 20%	CUENTA DE COBRO, CDR, CERTIFICACION BANCARIA, CONTRATO, DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA.

LIQUIDACIÓN DEL PAGO

FACTURA O CUENTA DE COBRO		
VALOR ANTES DE IVA		17.599.692,00
IMPUESTO AL CONSUMO		-
VALOR IVA		0,00
TOTAL VALOR FACTURA o CUENTA DE COBRO		17.599.692,00

RETENCIONES	%	VALOR BASE LIQUIDACIÓN	CÁLCULO OPERACIÓN	VALOR A RETENER
VALOR RETENCIÓN EN LA FUENTE	-	-	0,00	0,00
VALOR RETENCIÓN DE IVA	-	0,00	0,00	0,00
VALOR RETENCIÓN DE ICA - TARIFA - MUNICIPIO -	-	-	0,00	0,00
TOTAL VALOR RETENCIONES				0,00

OTROS DESCUENTOS	DEP	MUN	%	VALOR BASE DE LIQUIDACIÓN	VALOR DESCUENTO
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA					-
MULTAS O SANCIONES					-
AUTORIZACIÓN DE PAGO A TERCERO					-
EMBARGOS					-
AMORTIZACIÓN - ANTICIPOS					-
TOTAL VALOR OTROS DESCUENTOS					-
TOTAL VALOR DESEMBOLSO NETO					17.599.692,00

FIRMAS AUTORIZADAS

Edgar Armando Rosero Garcia CC. 1085261236 Firma Electrónica 2025-12-02 20:24:08 -05:00	John Paulo Coral Oviedo CC. 98138448 Firma Electrónica 2025-12-01 19:09:16 -05:00
FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO VISTO BUENO DEL COMITÉ DIRECTIVO(*)	FIRMA DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR DEL CONTRATO
EDGAR ARMANDO ROSERO GARCIA	JOHN PAULO CORAL OVIEDO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN - ORDENADOR DEL GASTO	SUBSECRETARIO DE ECONOMIA REGIONAL Y AGUA POTABLE
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR DEL CONTRATO

(1) A (10) OTROS DESCUENTOS POR EJEMPLO ESTAMPILLAS (IDENTIFICAR SI SON MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES)(*)APLICA EN LOS CASOS EN LOS QUE HAYA SIDO OBTENIDA LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA PARA LA FIRMA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298740248

PIB
16:22:24

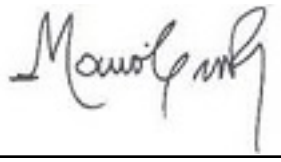
Bogotá DC, 01 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1085265715:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 01 de julio de 2026, a las 16:23:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1085265715
Código de Verificación	1085265715260701162314

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:54:43 horas del 01/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1085265715,** Apellidos y Nombres **CANCHALA CASTRO DIEGO JAVIER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Gobernación de Nariño**, con NIT **800103923-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/07/2026 04:25:23 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1085265715** y Nombre: **DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143130933** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1085265715 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/07/2026 04:57 PM

Código Verificación: **XQ1RJ5LNKY**

Válida hasta: **29/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:23:51 PM horas del 01/07/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1085265715**
Apellidos y Nombres: **CANCHALA CASTRO DIEGO JAVIER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2026-4561273

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1085265715, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 52202-220981 desde el 03 de Febrero de 2012, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 150.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los uno (01) días del mes de Julio del año dos mil veintiseis (2026).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.